

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

UNAN-LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**MONOGRAFÍA PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADO EN
DERECHO.**

TEMA:

**FEMICIDIO UNA FORMA EXTREMA DE VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER.**

AUTORA:

➤ ZEPEDA RIVERA THELMA GUADALUPE

TUTOR:

LIC. LUIS M. HERNÁNDEZ L.

LEÓN AGOSTO DEL AÑO 2012



TEMA:
FEMICIDIO UNA FORMA EXTREMA DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER.



DEDICATORIA

“Sé lo que quiero, y voy a lograrlo si insisto; pero el tiempo para llegar a mi objetivo depende de la ayuda de DIOS.”

Dedico esta monografía en primer lugar:

- *A Dios y a San Judas Tadeo, padre todo poderoso, fuente inagotable de sabiduría y misericordia.*
- *A mi mamacita (abuelita): María de la Cruz Medina por haberme enseñado a ser la persona que hoy soy y sobre todo aconsejarme para el bien de mi vida.*
- *A mis Padres, Marina Esperanza Rivera Medina y Carlos Antonio Zepeda; por todo el apoyo, amor y cariño incondicional que me brindan todos los días de mi vida, para mi superación personal.*
- *A mi Tíos, Aura Azucena y Aquiles Rocha por su apoyo incondicional en esta etapa de mi vida que sin ellos no hubiera podido culminar.*
- *A mis hermanos, Karla Marina y Carlos Antonio que siempre están conmigo cuando más los necesito.*
- *A mi sobrino Jorge Abel que es algo maravilloso que nos regalo Dios y que con su risa cautiva y da ganas de seguir adelante y superarse.*
- *A mis Amigos sinceros, a esas personas que me rodean, que han compartido conmigo momentos felices y tristes de mi vida, ellos son quienes han marcado mi vida indiscutiblemente.*

Thelma Guadalupe Zepeda Rivera



AGRADECIMIENTO

Debo agradecer de manera especial y sincera al Lic. Luis Hernández por aceptar realizar esta tesis bajo su dirección.

Su apoyo y confianza en mi trabajo y su capacidad para guiar mis ideas ha sido un aporte invaluable, no solamente en el desarrollo de esta tesis, sino también en mi formación como investigador.

Las ideas propias, siempre enmarcadas en su orientación y rigurosidad, han sido la clave del buen trabajo que hemos realizado juntos, el cual no se puede concebir sin su siempre oportuna participación.

Le agradezco también el haberme facilitado siempre los medios suficientes para llevar a cabo todas las actividades propuestas durante el desarrollo de esta tesis. Muchas gracias Profesor.

Quiero expresar también mis más sincero agradecimiento a los maestros fuente inagotable de sabiduría así como maestros de vida que mas de alguna vez me llamaron la atención para bien, ellos son indispensables en esta etapa de mi vida no existen las palabras para demostrar mi agradecimiento infinito.

Así también al personal administrativo por su importante aporte y participación activa en el desarrollo de esta tesis.

Debo destacar, por encima de todo, su disponibilidad y paciencia que hizo que nuestras siempre acaloradas discusiones redundaran benéficamente tanto a nivel científico como personal. No cabe duda que su participación ha enriquecido el trabajo realizado.

Muchas gracias y los tendré siempre en mi mente y corazón.

Thehna Guadalupe Zepeda Rivera.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
--------------------	---

CAPITULO I:

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

1.1 Definición	4
1.2 Aspectos generales.....	4
1.3 Violencia en las relaciones de pareja.....	10
1.3.1 Violencia física.....	10
1.3.2 Violencia sexual	11
1.3.3 Violencia psicológica o emocional.....	12
1.3.4 Violencia patrimonial o económica.....	13
1.4 Ciclo de violencia y las fases	13
1.4.1 Primere fase	14
1.4.2 Segunda fase	14
1.4.3 Tercera fase.....	15
1.5 Salud de la mujer maltratada y sus consecuencias	16
1.5.1 Maltrato físico	16
1.5.2 Maltrato psicológico.....	17
1.5.3 Maltrato sexual.....	17
1.6 Características de la mujer agredida	18



CAPITULO II:

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

2.1 Definición	20
2.2 Violencia intrafamiliar consecuencias y repercusiones	21
2.3 Consecuencias y repercusiones de la violencia intrafamiliar ...	23
2.4 Análisis jurídico	29
2.5 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	32
2.6 Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención Belem do Para.....	39
2.7 Delito de discriminación en Nicaragua.....	42
2.7.1 Sancion por discriminación	43

CAPITULO III:

FEMICIDIO.

3.1 Generalidades	44
3.2 Algunas referencias metodológicas	46
3.3 Primeras investigaciones realizadas sobre el femicidio.....	46
3.4 Categoría femicidio.....	48
3.5 Debate sobre el término a utilizar	50
3.6 Definición de femicidio	50
3.7 Concepto restringido y ampliado de femicidio.....	52
3.7.1 Femicidio no intimo	54



3.7.2 Femicidio por conexión.....	54
3.7.3 Femicidio en masa.....	55
3.8 Algunos informes de las organizaciones de la sociedad civil... 55	
3.8.1 El victimario	58
3.9 Características del femicidio.....	58
3.10 Causas y circunstancias	59
3.10.1 Algunas de las causas por la que se lleva a cabo un femicidio	60
3.10.2 Consecuencias del femicidio	60
3.10.3 Armas utilizadas	61
3.10.4 Violencia y enseñanza en el cuerpo de la mujer	62
3.11 Análisis de su abordaje	63
3.12 Algunas problemáticas del femicidio presentes en diversas investigaciones y estudios hechos en Nicaragua	64
Conclusiones	68
Recomendaciones	70
Siglas Utilizadas	72
Bibliografía	73
Anexos	80



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de femicidio una forma extrema de violencia contra la mujer tiene como objetivo fundamental identificar los problemas que oculta el femicidio desde el punto de vista jurídico social y las repercusiones que contiene este fenómeno en nuestra sociedad.

Paulatinamente la mujer ha venido tomando responsabilidades, conociendo sus deberes y derechos, razón por la cual algunos hombres machistas que rechazan y desprecian el lugar de la mujer en la sociedad.

Al estudiar el femicidio como fenómeno social en el que convergen dos artefactos culturales: la violencia y el sistema de género, e identificarlo en la ley sobre todo como éste acontece al amparo de la manifiesta incapacidad para prevenir y evitar las muertes violentas y perseguir y castigar como corresponde a quienes lo comenten.

La violencia física, constituye un instrumento privilegiado con el que se han pretendido resolver los conflictos de poder. La violencia, sin embargo, supera las dimensiones históricas estructurales y trasciende hasta la dimensión subjetiva, en que el individuo sujeto y objeto de violencia- actúa con un relativo grado de autonomía.

La violencia contra las mujeres, se explica desde la perspectiva de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, que se expresa a través



de distintas formas de discriminación, exclusión y explotación.

La violencia normalizada se transmite y reproduce socialmente en ideas, valores y prácticas. Dichas manifestaciones alcanzan todos los ámbitos de la vida de las mujeres y claramente intervienen en los distintos espacios en los cuales se desenvuelven.

Al realizar el análisis de este tema podremos llegar a conocer e identificar las consecuencias: social, económica y física que trae consigo el femicidio.

El método teórico crea las condiciones para ir más allá de las características fenoménicas y superficiales de la realidad, explicar los hechos y profundizar en las relaciones esenciales y cualidades fundamentales no observables. Así mismo nos apoyaremos en el estudio histórico jurídico y de análisis síntesis al fin de alcanzar nuestros objetivos planteados, y que también nos permitan mejor comprensión y abarcamiento del tema, así como un seguimiento de la evolución y aplicación de la recién aprobada ley.

Para realizar este trabajo investigativo era indispensable utilizar las fuentes directas o primarias. En esta parte hare referencia a las escritas que contienen las normativas jurídicas y la estructura institucional, dentro de las cuales hare uso de la Constitución, la ley, los tratados y convenios internacionales. También hare uso de las fuentes indirectas o secundarias, aquí utilizare diferentes documentos que me brinden la información de manera indirecta sobre mi tema así como sentencias entre otros.

Para desarrollar con claridad y precisión este tema de investigación, he



dividido la investigación en tres capítulos. En el Capítulo I, hare referencia a la violencia contra la mujer en todos los ámbitos en sus relaciones de pareja: violencia física, sexual, psicológica o emocional, patrimonial o económica.

En el Capítulo II, abordare la violencia desde el punto de vista familiar, su definición, las consecuencias y repercusiones que esta posee y hare un breve análisis Jurídico.

En el Capítulo III, hare referencia al tema de femicidio en Nicaragua, sus aspectos generales, y un análisis doctrinario.

Espero poder contribuir de alguna manera en la disminución de los índices de femicidio que existen en nuestro país



CAPÍTULO I:

Violencia contra la mujer.

1.1 Definición

La violencia ha sido utilizada por diferentes personas individuales o de grupo, consiste en causar daño físico o moral a una persona por un fin perseguido.

“La violencia es la fuerza que se ejerce sobre una persona o sobre una colectividad, con el objeto de conseguir lo que ni la palabra, ni el derecho, ni la moral nos consienten. Violencia, palabra que proviene del latín vis, que significa fuerza, sólo puede considerarse natural al manifestarse como respuesta ante amenazas, ante peligros o en presencia de situaciones penosas”.¹

Se puede considerar por violencia la presión de fuerza sobre una persona o colectividad, para conseguir fines que riñen con la ley.

1.2 Aspectos generales

Es un fenómeno humano, que en la historia ha sido una constante, variando su intensidad, sus formas, sus fundamentos, pero siempre es parte de la actividad que ejerce el hombre.

“La violencia contra la mujer o llamado síndrome del maltrato contra la mujer se denomina también violencia conyugal, en la cual se observa una conducta abusiva que se da en el marco de una relación heterosexual adulta, que

¹ Días Juárez, Carmen. Violencia de género. Guatemala, Ediciones M.R. De León. Pág. 50.



habitualmente incluye la convivencia. Se caracteriza por ser crónica y unilateral, es decir, siempre de un hombre hacia una mujer. El problema de la agresión no se detiene ante ninguna barrera de clase, ingresos, raza, edad, cultura, escolaridad o religión. Se entiende por conducta abusiva todo lo que por acción u omisión, provoque daño físico o psicológico a la otra persona.

Según estudios realizados, el porcentaje más alto de agresión se da entre el cónyuge y la esposa o conviviente. América latina vive bajo la influencia de un sistema patriarcal y semi-capitalista, dentro de éste sistema patriarcal se encuentra el machismo, que se define como: “Un mito que plantea la inferioridad de lo femenino sobre la supremacía masculina y que se manifiesta claramente en la opresión sexual, es decir, de un sexo sobre otro”.²

Según estudios realizados en la Universidad Centroamericana afirman que: “La mujer latina se encuentra limitada y reprimida en todos los aspectos económicos, políticos, religiosos, educativos y sexuales, dando lugar a una actuación completamente desapercibida, con un sin fin de obligaciones y pocos o ningún derecho. Socialmente se le relegó y sigue regalando a la mujer a un papel secundario, en el cual se desenvuelve como acompañante, objeto para lucir o como servidora de tiempo completo”.³

² Toledo Vásquez, Patsili, Femicidio, México 1 Edición, 2009 pág. 64.

³ Universidad Centroamericana. **Estudio demográfico: Derechos Humanos.** Pág. 45.



Aunque existen mujeres latinas dispuestas a cambiar dicho sistema y dentro del cual han logrado sobresalir, aún la mayoría, se desenvuelve secundariamente al sexo masculino.

Según un estudio realizado por el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, “En el mundo en desarrollo la tasa de analfabetismo femenino, es de dos tercios con relación a aquella de los varones. Las mujeres adultas obtienen menos educación, menos capacitación profesional, y menor pago, inclusive cuando trabajan por más horas, con relación a los hombres”.⁴

Todo lo anterior, repercute también en su personalidad, provocando en ella baja autoestima, complejo de inferioridad y un estancamiento intelectual que la convierten en un ser discapacitado y sin criterio propio. Mientras no se establezca una igualdad entre el hombre y la mujer ello será causa de trastorno del equilibrio familiar.

En la sociedad nicaragüense se mantienen, como parte de la cultura, los mitos y las creencias machistas, debiendo enfrentar la mujer nicaragüense dos situaciones opresoras: la situación económico-política social que afecta al país y la opresión del llamado sexo fuerte hacia el mal llamado sexo débil.

La situación de la mujer latina se podría definir así: “Ser mujer en América Latina hoy, es vivir y amar desde este lado marginal en el cual nos coloca la herencia recibida..., es comprender la vida desde el servicio..., es dar a

⁴ La violencia contra la mujer. Ginebra, Suiza. (s.e.). Pág.- 34.



luz a los hijos, luego luchar ferozmente para que la vida se mantenga. Es vivir con una triple existencia, desde la sociedad que nos oprime a todos, desde la familia cuyas demandas recaen sobre nosotras y desde el varón a quien acompañamos”.⁵

La mujer nicaragüense vive dentro de un sistema cada vez más opresor, pero aún existen mujeres que se desenvuelven dentro de él, en forma normal, acatando las disposiciones masculinas, y viven felices de esta manera. Otras son infelices y solo sobreviven, otras no sólo son infelices, sino que son víctimas de la violencia que se produce dentro del seno familiar.

El conjunto de síntomas que se manifiestan en la mujer son de forma leve o intensa, con agresión física, psicológica o sexual, es capaz de crear en ella sentimientos de enojo, hostilidad, culpabilidad, tristeza, ansiedad, impotencia, confusión, temor, angustia, soledad, inseguridad, produciendo un estancamiento en el desarrollo y la felicidad de la mujer.

Muchos piensan que el origen de la violencia es un efecto de frustraciones, hostilidad propia del individuo, patrones de crianza mal establecidos, pobreza, bajo nivel educativo o una violencia social generalizada. Sea una u otra la causa de la violencia, lo importante es que esta allí, que se manifiesta, y lo peor de todo que deja huellas.

⁵ La violencia contra la mujer. Ginebra, Suiza. (s.e.). Pág- 58.



La violencia puede ser estructural o personal. La violencia estructural es aquella propia del sistema político que abarca los sistemas económicos y sociales, produciendo situaciones injustas, que producen marginalidad en todos los aspectos.

La violencia personal se manifiesta a través del pensamiento, la palabra, el gesto, la acción, la cual es inherente al individuo. Puede manifestarse dentro de la sociedad en general y dentro del núcleo familiar.

La familia debe ser agente socializador y educativo, pero esta situación no se presenta en todos los casos, pues existen familias en las cuales un sexo es oprimido y maltratado por otro sexo.⁶

Lo más común es que el hombre agrede a la mujer, como un medio para mantener la subordinación de la misma. Muchas veces, el hombre resuelve los conflictos violentamente, impone sus reglas, somete a la mujer, la insulta, golpea, atropellando sus más elementales derechos como ser humano. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Se pueden observar diversas formas de violencia contra la mujer, tales como las desventajas ocupacionales y salariales, el chantaje sexual, las restricciones en su vida sexual y efectiva, la amenaza, la privación alimentaria, el tráfico de mujeres, el secuestro, que cobran coherencia cuando se articulan a la lógica patriarcal como sistema de prácticas símbolos, concepciones que se

⁶ Gutiérrez Castañeda, Griselda (coordinadora). *Violencia sexista. Algunas claves para la comprensión del feminicidio en Ciudad Juárez*. PUEG – UNAM. México, 2004. P.8.



orientan a la magnificación de la masculinidad alineada en orden a la perpetuación de las relaciones de dominación.

El maltrato en la violencia doméstica y de pareja constituye un problema sociocultural, donde se ha señalado a la mujer que su papel en la sociedad lo consigue a través de establecer una relación con el hombre y no a través de su valor personal.

El ejercicio de la violencia contra la mujer, indica el desajuste fundamental en las relaciones sociales, entre hombres y mujeres, entre lo masculino y lo femenino, atenta contra el derecho a la vida y la integridad, y es contraria a los valores y prácticas de una ética de convivencia en la diferencia y respeto de la otra.

Es importante recordar que tradicionalmente, la violencia en las relaciones de pareja contra la mujer eran considerada un problema del ámbito privado de las personas y en consecuencia las sociedades han adoptado una actitud pasiva y permisiva frente al tema, principalmente la que se produce en los hogares y que afecta directamente a la mujer, en donde se producen la mayor cantidad de actos violatorios a los derechos fundamentales de la misma, por lo tanto las expresiones de violencia que las afectan en una relación de pareja, ya sean leves o intensas, dañan todo su ciclo vital, pero han sido consideradas como algo normal, por ende válidas por las costumbres.⁷

⁷ Rodríguez, Edna Victoria. La violencia intrafamiliar. Pág. 3



En el ámbito familiar, la discriminación contra la mujer se traduce en violencia física y psíquica, abuso sexual, emocional y a veces financiero, del hombre hacia la mujer en forma casi cotidiana. En el espacio privado se ponen en práctica, las pautas sociales más generales de la relación: dominación y subordinación entre hombres y mujeres, y se atropellan los más elementales derechos de éstas, oprimiéndolas tanto en lo individual como en grupo social.

La violencia contra la mujer surge de un sistema de relaciones de género que postula que los hombres son superiores a las mujeres, con una desigualdad en la distribución del poder y las relaciones asimétricas en la sociedad, que perpetúan la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino.

Diferenciando a este tipo de violencia de las otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o de la vulnerabilidad lo es el solo hecho de ser mujer.

1.3 Violencia en las relaciones de pareja

1.3.1 Violencia física

La violencia física hacia la mujer es la manifestación abierta, desnuda y desatada de la agresión, entendiendo por agresión el comportamiento de ataque, cuyo fin es el daño a la persona de la mujer. Este comportamiento de ataque, supone una referencia interpersonal y conductas de tipo físico y psicológico que reducen a la mujer a la condición de objeto, al que se ofende, se denigra, ocasionando su destrucción y deshumanización; es la expresión máxima



y que regularmente se conoce como violencia porque involucra una conducta fuera de control, provocando en la mujer agotamiento, alteración de sus hábitos alimenticios y anemia.⁸

1.3.2 Violencia sexual

La agresión de tipo sexual produce síntomas similares a los de una mujer violada por un extraño tales como depresión, sentido de derrota y un dolor emocional que la deja destruída y vencida, consiste en toda acción que obliga a la mujer a realizar un acto de tipo sexual en contra de su voluntad; es muchas veces, una situación fundamentada en la errónea interpretación del cumplimiento de uno de los deberes conyugales. Este tipo de agresión se desarrolla en el hogar.

Violencia sexual es “Toda conducta que entrañe amenaza o intimidación que afecte la integridad o la autodeterminación sexual de la mujer”.⁹

En tal sentido, la violencia sexual se da cuando se actúa en contra de la voluntad de la mujer, afectando su integridad física.

1.3.3 Violencia psicológica o emocional

⁸ Universidad Centroamericana. **Estudio demográfico: derechos humanos.** Pág. 57.

⁹ Comisión de la Mujer, el Menor y la Familia, Congreso de la República de Guatemala. Guía de capacitación sobre la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. Guatemala. Editado por el Congreso de la República de Guatemala, 1999. Pág. 7.



La agresión psicológica es toda acción u omisión dirigida a disminuir o controlar a la otra persona, en este caso a la mujer, lesionando su autonomía y autoestima, la que se puede manifestar por medio de críticas e insultos, humillaciones, desvalorización, amenazas y presión, aislamiento, produciendo en la mujer un desgaste psíquico agudo.

“La violencia psicológica es toda acción u omisión cuyo propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, encierro o cualquier otra conducta u omisión que implique un perjuicio en la salud psicológica, el desarrollo integral o la autodeterminación de la mujer”.¹⁰

Se trata de crear y mantener un clima de terror, de manera que se puede tener a la víctima bajo control. Esto, lleva a la mujer a renunciar a su libertad convirtiéndose así en una sobreviviente que se somete obedeciendo para salvarse del sufrimiento que le causa el castigo y daño físico al cual es sometida.

Este tipo de violencia puede llegar a crear en la mujer un daño físico manifestándose en diversos tipos de alteración en su salud tales como dificultad respiratoria, palpitaciones, angina de pecho, diarrea, dolores de cabeza, pérdida de apetito y por lo tanto pérdida de peso, llegando muchas veces a la autoculpabilización y al suicidio.

¹⁰ Comisión de la Mujer, el Menor y la Familia, Congreso de la República de Guatemala. Guía de capacitación sobre la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. Guatemala. Editado por el Congreso de



1.3.4 Violencia patrimonial económica

La violencia patrimonial o económica es toda aquella acción u omisión, que implique un daño, sustracción, retención o distracción de los bienes, derechos u objetos de la mujer, ya sean de carácter personal u obtenido mediante el esfuerzo común de la pareja. Todo esto se puede manifestar cuando el hombre no cumple con las obligaciones del hogar, no suministra dinero para los gastos, cuando utiliza con engaño el dinero o los bienes de la mujer, por medio del chantaje a la mujer en cualquier aspecto económico, prohibición de trabajar o sabotear sus intentos de conseguir trabajo.

“La violencia patrimonial es toda acción u omisión que cause daño, pérdida, disminución o retención de objetos, documentos personales, bienes y valores”.¹¹

1.4 Ciclo de violencia y las fases

La violencia contra la mujer por parte de su pareja, pasa por una serie de etapas que conforman lo que se llama “ciclo de violencia”, siendo un fenómeno que se repite periódicamente, cada ciclo comprende tres fases distintas, que varían tanto de intensidad como de duración.

1.4.1 Primera fase

Denominada también fase de acumulación de tensión, en la cual se producen una serie de manifestaciones previas a la violencia física,

la República de Guatemala, 1999. Pág. 13.

¹¹ Ossorio, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliasta, S.R.L., 1998. Pág. 786.



caracterizándose por un aumento y acumulación de tensiones, hay enojo e irritación del hombre ante cualquier situación, se produce la agresión psicológica, la relación se vuelve cada vez peor, con un incremento constante de la ansiedad y la tensión, hasta que se llega a manifestar la agresión física.

La primera etapa de violencia es sutil, toma la forma de agresión psicológica. Consiste en atentados contra la autoestima de la mujer. El agresor la ridiculiza, ignora su presencia y sus opiniones.

Estas conductas no aparecen en un primer momento como violentas, pero de igual forma ejercen un efecto devastador sobre la mujer, provocando un progresivo debilitamiento en sus defensas psicológicas, comienza a tener miedo, a sentirse deprimida y débil.

1.4.2 Segunda fase

Llamada también la fase aguda, cuando la acumulación de la tensiones hacen perder por completo el control, tanto en el hombre como en la mujer, dando lugar a una explosión de violencia que puede variar en su gravedad resultando en situaciones pequeñas como empujones hasta el homicidio.

En este momento aparece la violencia verbal, que viene a reforzar la violencia psicológica. El agresor insulta y denigra a la mujer, la ofende, la amenaza con violencia física. Va creando un clima de miedo constante. Es aquí donde comienza la violencia física, la cual ya dejó de ser una solo amenaza.



Se iniciaron los golpes, empujones, seguidos de bofetadas y patadas y la violación sexual. La mujer llega a un estado de debilitamiento, desequilibrio emocional y depresión que la lleva a sentirse enferma físicamente consultando por ello, y recibiendo generalmente un tratamiento médico que no resolverá sus problemas de salud.¹²

1.4.3 Tercera fase

Se le denomina fase del arrepentimiento y de la reconciliación o “luna de miel” hay una negociación e incredulidad ante lo sucedido. Se manifiesta con un comportamiento amable y cariñoso, hay remordimientos y disculpas y muchas promesas de que la situación no se volverá a repetir.

Los intervalos entre un ciclo de violencia y otro permiten conocer el grado de deterioro de la pareja, ya que entre más cercano está un ciclo de otro, más deteriorada está la relación. Por el contrario, si existe más distancia entre los ciclos de violencia, más posibilidades hay de la recuperación de la relación de la pareja.

Cuando la víctima acepta cualquiera de las conductas descritas y las mismas se repiten más de una vez, se establece una relación de violencia, es decir, aquella en la cual el esposo o pareja, transgrede los derechos personales de la mujer y ésta permite esa situación.

¹² UNICEF. La violencia contra la mujer. Ausencia de una respuesta institucional. Pág. 110.



Con las variaciones culturales, este ciclo y escalada de violencia conyugal se dan en todas las latitudes, en todas las clases sociales y en personas de distintos niveles educativos. La única forma de cortar este ciclo y la escalada de violencia es, por medio de la intervención externa. Para que ello sea posible, es necesario que sea revisado el mito de que son “problemas de esfera privada”, ya que únicamente de este modo se viabilizan las intervenciones externas, importantes en estos casos.

1.5 La salud de la mujer maltratada y sus consecuencias

La violencia llega a la intimidad de una pareja después de recorrer una espiral que atraviesa distintos sistemas violentos. El maltrato de la mujer por parte de su compañero o pareja es cada vez más frecuente, trae consigo una serie de daños a la salud de la mujer los cuales se presentarán a corto o largo plazo, presentándose muchas veces signos de síntomas característicos del maltrato, el que puede ser como ya se dijo físico, psicológico o sexual.¹³

1.5.1 Maltrato físico

La mujer puede presentar heridas corto contundentes, contusiones, fracturas, quemaduras, mordeduras, daños a la vista, puede consultar muchas veces por abortos, convulsiones.

Cuando las heridas y el daño son muy graves, la mujer puede correr el riesgo de sufrir discapacidad física y desgraciadamente muchas veces la muerte.

1.5.2 Maltrato psicológico

¹³ UNICEF. La violencia contra la mujer. Ausencia de una respuesta institucional. Pág. 124.



La mujer sufre por parte de su pareja críticas, burlas, desprecio, lo cual va causándole daño, disminución de su autoestima y de su propia moral haciendo que viva constantemente conductas depresivas de tristeza, llanto, dolor y odio, lo que no le permite desenvolverse de manera normal ni de mantener relaciones interpersonales con otros pues se vuelve tímida, creando en ella muchas veces un sentimiento de dependencia hacia su agresor.

1.5.3 Maltrato sexual

Cuando la mujer sufre violencia sexual por parte de su propia pareja, sufre no solamente un daño físico severo sino también psicológico, provocando en ella que la conciencia de su valor como ser humano se vea disminuido. Muchas veces no solo sufren un acto sexual violento que les daña físicamente, sino que la mayoría de las veces sufren de enfermedades de transmisión sexual que van afectando su salud de una forma crónica, pues muchas ni siquiera saben que están enfermas.¹⁴

Este tipo de maltrato al convertirse en un daño cíclico, va destruyendo su autoestima y la confianza en sí misma.

1.6 Características de la mujer agredida

La víctima más frecuente en la violencia intrafamiliar es la mujer en su condición de esposa, compañera y novia, siendo su pareja el mayor victimario. Las variables más importantes son las siguientes:



- Edad: el mayor número de mujeres maltratadas, se encuentra la mayoría de las veces en el grupo de los 20 años hasta los 39 años. Debe señalarse, que las agresiones se presentan durante la edad fértil de la mujer y cuando se mantienen relaciones de pareja. Para el caso de los agresores, las edades comprenden el mismo rango que el de sus parejas.
- Ocupación: la ocupación dominante de las mujeres maltratadas puede ser variable, ya que éste tipo de problema se puede presentar en mujeres de diferente nivel social sociocultural, pueden ser analfabetas, obreras, universitarias, etc.
- Estado civil: la mayoría de las agresiones se puede observar en una relación de pareja, no importando muchas veces el tiempo de la relación ni el estado civil de la pareja. Este tipo de relación violenta se inicia desde el noviazgo, permaneciendo o aumentando en la relación más sólida como el matrimonio.
- Escolaridad: aunque este tipo de violencia se observa en cualquier relación de pareja, y como se dijo anteriormente en cualquier nivel sociocultural, se puede decir que el grupo de mujeres maltratadas más afectado no ha recibido ningún tipo de educación formal.

Es importante mencionar que el grado de educación influye en la capacidad de la mujer para entender que existe un problema que la agrede como mujer y como persona de derecho, tiene más capacidad de pedir ayuda o no.

- Etnia: con referencia a la etnia, no existe ninguna diferencia significativa. Las mujeres de todas las etnias, pueden ser y son víctimas de violencia intrafamiliar.

¹⁴ PNUD. Ob. Cit. Pág. 15.



- Religión: el tipo de religión que practica la mujer agredida, muchas veces repercute de manera directa e importante para asumir su papel de mujer maltratada, pues la religiosidad de la mujer puede hacer que ésta asuma un papel más sumiso aceptando la agresión como algo que debe sufrir, por temor a cometer alguna falta al revelarse o pedir ayuda.



CAPÍTULO II: **Violencia intrafamiliar.**

2.1 Definición

Violencia se entiende, por toda acción u omisión de una persona o colectividad que coarte el derecho al desarrollo y bienestar de las personas. Es una alteración de las relaciones de convivencia pacífica y armoniosa entre las personas de una colectividad.

Por ser un proceso generado por seres humanos, la violencia puede ser un hecho social, político y cultural, producido por el desbalance de poder que se da entre las personas y que adquiere diversas manifestaciones y dimensiones, desde la agresión física, moral o psicológica a un individuo hasta las confrontaciones bélicas entre naciones.

Generalmente la violencia se manifiesta, cuando se dan situaciones de desigualdad o de poder justificado y legitimado con prácticas de discriminación y que la hacen parecer normal o invisible.

La violencia ejerce un impacto negativo sobre las personas al afectar la calidad de vida causando daños físicos y emocionales, que suelen llevar a la personas a adicciones, enfermedades e incapacidades para realizar aportes positivos a la sociedad.



“La violencia lleva consigo a las personas tanto a los agresores como a las víctimas a la degradación, provocando dolor, culpa, miedo, aislamiento,¹⁵ incapacidad para establecer relaciones armoniosas con otras personas, con el entorno que les rodea y una actividad negativa ante la vida. Es una práctica orientada, aprendida y legitimada contra los derechos de otros y que llevan como fin intimidar y controlar.¹⁶

La violencia intrafamiliar lleva consigo la degradación de la persona, se rompen las relaciones entre la familia y demás personas, se violan los derechos de los otros su fin es la intimidación de la persona violentada.

“Violencia es acción y efecto de violentar; de aplicar, medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral; en el primer caso, la expresión equivale a fuerza; y el segundo a intimidación”.¹⁷

La violencia conlleva intimidación de una persona contra otra, la cual puede ser sexual, psicológica, económica, etc.

2.2 Violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar, también conocida como violencia doméstica, es aquellas que se da dentro de un grupo familiar, constituyendo un daño a los que componen el grupo.

¹⁵ Escobar de León, Carlos. Causas del feticidio. Pág. 145.

¹⁶ Cabrera Acosta, **Ob. Cit.** Pág. 43.

¹⁷ Escobar de León, Carlos. Causas del feticidio. Pág. 145.



“Es cualquier acto u omisión llevado a cabo por miembros de la familia y cualquier condición que resulte de esos hechos, que priven a otro miembros de iguales derechos y libertades, así como hechos que interfieran con el desarrollo y libertad de elegir”.¹⁸

El fin de la violencia intrafamiliar es tener bajo su poder a la persona violentada, en los cuales se violan sus derechos y se intimida a una o más personas del grupo familiar, llevando consigo daños morales, psicológicos o materiales a los violentados.

“La violencia intrafamiliar son todos los valores, normas de comportamiento y acciones provenientes de comportamientos y acciones provenientes de un miembro de la misma familia, que dañan la integridad psíquica y social de la mujer”.¹⁹

La violencia física no es más que el uso de la fuerza material o coacción del sujeto activo para que la persona agredida haga algo que no desea o deje de hacer algo que desea. Se refiere a acciones violentas que dañan la integridad física de una persona. La violencia física es una manifestación de la agresión material o corporal que pueden causar la muerte de una persona.

¹⁸ Hubo 35 feminicidios en Juárez, DF y Edomex en enero-febrero. Nota de Gabriel León Zaragoza. *La Jornada*. Domingo 9 de marzo de 2008. P. 35.

¹⁹ *Investigación sobre Violencia Feminicida en 10 Entidades Federativas: Informe General*. Elaborado por el Comité Científico integrado por Norma Blázquez graf, Olga Bustos Romero, Martha patricia Castañeda Salgado, Teresita de Brbieri García, Gabriela Delgado Ballesteros, Patricia Duarte Sánchez, Paz López Barajas, Andrea Medina Rosas y Patricia Balladares de la Cruz. Dirección: Marcela Lagarde y de los Ríos. Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la procuración de justicia vinculada. LIX Legislatura, Cámara de Diputados. México, DF. 2006.



La violencia psicológica son hechos que provocan la vergüenza o la humillación de la agredida, así como actos de indiferencia y omisión cuando se necesita afecto, estos actos causan traumas que resultan en la necesidad de consultar a un profesional de la psicología para su recuperación.

Por su parte la violencia patrimonial o económica, consiste en acciones u omisiones que afecte o cause graves daños en el patrimonio de uno o más miembros que conforman el grupo familiar; esta clase de violencia, se puede representar en la apropiación de bienes materiales de la agredida cuando va precedida de chantajes afectivos, también se representan en la destrucción de cualquier objeto de valor que pertenezcan a la persona, la amenaza de desposeer de bienes a la persona en beneficio persona del agresor.

La violencia sexual, es el abuso deshonesto, hostigamiento sexual, incesto, o cualquier otra forma de contacto sexual no deseado, ya sea que la mujer esté casada, unida o separada, causando depresión, rechazo o miedo. El abuso sexual se da en contra de los niños o niñas por parte de parientes (padres, hermanos, tíos, primos, padrastros).

2.3 Consecuencias y repercusiones de la violencia intrafamiliar.

De acuerdo con este tipo de abuso, las consecuencias pueden catalogarse en la dimensión física, social, patrimonial y psicológica. Esta división, cabe la pena recalcar, es totalmente artificial, porque la mujer es un ser integral y el abuso en cualquiera de sus manifestaciones daña la totalidad de su experiencia como persona. De esta forma, por ejemplo, el abuso físico, no solo



tiene consecuencias físicas, sino también psicológicas y sociales, entre muchas otras.

En la dimensión patrimonial, la violencia trae como una de sus principales consecuencias la pérdida de bienes para la sobrevivencia cotidiana, no solo para ella sino también para los hijos.

La agresión conyugal que sufre la mujer, también puede ocasionar la pérdida del contacto con la familia propia, amistades, los hijos y, en general, la posibilidad para la auto realización.²⁰

Las consecuencias del trauma por violencia intrafamiliar son similares a las que experimenta las personas que sobreviven a campos de concentración, guerras nucleares, desastres naturales y de los excombatientes o prisioneros de guerra.

“Las situaciones o eventos traumáticos como lo es la experiencia repetida del abuso conyugal, se reconocen porque son devastadores en cualquier ser humano. En este sentido, las consecuencias deben comprenderse también desde el punto de vista homeostático del organismo humano. Así, el maltrato agota las capacidades adaptativas de la mujer porque con afán de protegerse del peligro le exigen permanecer en un estado de alerta y vigilancia permanente y llevar a cabo una gran cantidad de soluciones inmediatas a un mismo tiempo”.²¹

²⁰ Los primeros hallazgos de cadáveres de mujeres en Ciudad Juárez corresponden al año de 1993, aunque en el caso de Guatemala, la información que existe es a partir del 2001, cuando se comienzan a contabilizar los asesinatos por sexo.

²¹ Fecha de la traducción del artículo *The Traffic in Women: Notes on the „Political Economy of Sex* (El tráfico



El estado de alerta y tensión emocional intensa, producto del vivir bajo la amenaza y el terror, desencadenan en la mujer maltratada las reacciones de tensión y estrés, siendo igual que la persona que se encuentra gravemente amenazada, por lo que la tensión es una acción que se toma como defensa.

Para que se produzca la violencia doméstica, es necesario que se de en el grupo familiar, y su fin es el control de la agredida y beneficiarse de ella. La violencia intrafamiliar es, una violación a los derechos humanos porque lesiona la vida, la seguridad, integridad, libertad y dignidad de las personas.

La violencia doméstica son actos violentos cometidos en el hogar entre miembros de una familia. La violencia intrafamiliar, está íntimamente ligada con los niños que sufren maltrato físico o psicológico, en muchas ocasiones por abuso sexual y con acciones verbales y psicológicas que realizarse por mujeres como por hombres.

Algunos tratadistas han estudiado las consecuencias y repercusiones que produce la violencia intrafamiliar, basándose en las secuencias que conlleva la rutina familiar y el trabajo masculino, llevando consigo la concentración de los ingresos económicos de la familia con la incorporación de la mujer al trabajo, analizando además la pobreza y la extrema pobreza.

A lo largo de la historia, el patriarcado, según el movimiento feminista, ha puesto el poder en manos de maridos y padres en cualquier relación conyugal o de pareja. El derecho entre los hindúes (que exige que la viuda se ofrezca en la

de mujeres: notas sobre la —economía política□ del sexo) de Gayle Rubin.



pira funeraria de su marido), el infanticidio femenino en la cultura China e India dominada por hombres, los matrimonios concertados entre los musulmanes, que pueden llevar al asesinato o a la tortura de la mujer, y la esclavitud doméstica en el nuevo hogar indican la presencia endémica de sexismo y violencia doméstica masculina.

Se desconoce si este tipo de violencia es un fenómeno en alza o en baja, incluso en países donde hoy existe un mayor número de denuncias y de registros que en épocas anteriores. Por un lado, es probable que haya una mayor predisposición a denunciar estos hechos al existir una mayor independencia femenina, más oportunidades de trabajo fuera del hogar, mayor conciencia feminista y más posibilidades de anticoncepción. Por otro lado, la motivación para la violencia es menor al existir una mayor libertad de elección de compañero, menos matrimonios forzados y una mayor emancipación de la mujer en cuanto a propiedad, estudios y divorcio. Ninguno de estos elementos²² puede ser evaluado con exactitud. La tecnología de la información actual ayuda a recopilar datos, pero en cambio resulta difícil conocer los procesos y los antecedentes. Algunas feministas radicales opinan que es la familia la raíz del problema y que la solución está en liberarse del hombre, mientras que en el extremo opuesto otros opinan que la mujer debe limitarse a su papel de ama de casa y madre.

Aunque no puede afirmarse que toda la violencia sea cometida por hombres, sí ocurre así en la mayoría de los casos. A veces, son el padre y la

²² Nelly Richard, —Globalización académica, estudios culturales y crítica latinoamericana—. En: *Cultura, política y sociedad. Perspectivas latinoamericanas*. Daniel Mato. CLACSO, Consejo Latinoamericano de



madre juntos, quienes cometen las agresiones, como en el caso de malos tratos a los hijos. La patología del maltrato infantil, desgraciadamente, no tiene fin.

El asesinato de un hermano, también ha sido un hecho frecuente en las sociedades con derechos de primogenitura. Las herencias de coronas y títulos y las herencias de propiedades han dado origen a fraudes y asesinatos.

Los hermanos varones, que han constituido a veces grupos de venganza en sociedades poco estructuradas, aún siguen operando en el mundo de la mafia y en círculos criminales.

“Forma parte de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil, que abarca una amplia gama de acciones que causan daño físico, emocional o mental en niños de cualquier edad. Sin embargo, el tipo de maltrato infligido, varía con la edad del niño. Los malos tratos en bebés y niños en edad preescolar, suelen producir fracturas, quemaduras y heridas intencionadas. En casi todos los casos de acoso sexual, el agresor suele ser un hombre y la víctima una niña en edad escolar o adolescente. Sin embargo, en los últimos tiempos está aumentando el ²³número de niños varones en edad preescolar que sufren este tipo de maltrato”.²⁴

Tal vez, el tipo más común de malos tratos es el abandono, es decir, el daño físico o emocional a causa de deficiencias en la alimentación, el vestido, el alojamiento, la asistencia médica o la educación por parte de los padres o tutores.

Ciencias Sociales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. 2005. Pp.455-470.

²³ Sueli Carneiro, —Ennegrecer el feminismo. La situación de la mujer negra en América Latina desde una perspectiva de género□, en *Nouvelles Questions Femministes. Revue Internationale francophone*, vol.24, n.2, 2005, pp.21-22



Una forma común de abandono entre los niños es la subalimentación, que conlleva un desarrollo deficiente e incluso a veces la muerte.

Los estudios han revelado que la mayor parte de los padres que abusan de sus hijos, habían sufrido ellos también la misma situación por parte de sus progenitores. Algunos investigadores afirman, que este tipo de padres presentan una personalidad infantil, mientras que otros opinan que éstos esperan de forma poco realista que sus necesidades psicológicas sean cubiertas por sus hijos y que al no ver cumplidas estas expectativas, experimentan un gran estrés y se vuelven violentos en las relaciones con sus hijos.

A pesar de este enfoque psicopatológico, pocos padres de este tipo pueden ser considerados verdaderos psicóticos o sociópatas, dado que en otras facetas de la vida funcionan sin distorsiones sociales y psicológicas.

Casos de malos tratos se dan en todos los grupos religiosos, étnicos y raciales, y en todas las áreas geográficas. La gran mayoría de casos de maltrato infantil, se dan en las familias con menos recursos; tal vez, debido a la falta de oportunidades educativas para poder manejar las frustraciones emocionales y económicas.

La preocupación generalizada, sobre todo en occidente, ante el creciente número de denuncias de malos tratos infantiles ha llevado a las autoridades a poner mayor vigilancia y enfoque con el fin de identificar,

²⁴ Ver: Barbosa Sánchez, Araceli. *Sexo y conquista*. CCYDEL – UNAM. México, 1994.



registrar y tratar este tipo de casos, aunque cada vez la atención está más enfocada a la prevención.

La puesta en marcha de soluciones a corto plazo para el cuidado de niños y de servicios de ayuda a los padres, ha puesto de relieve, que los malos tratos infantiles a menudo tienen lugar cuando los padres se encuentran bajo una fuerte y continua tensión producida por problemas familiares que no pueden controlar. Para impedir la división de las familias e intentar resolver el problema de los niños maltratados, es necesario, que la sociedad entienda mejor el papel vital que juegan aquí las fuerzas sociales y económicas.

La prevención eficaz, requiere un cambio fundamental de los valores sociales y de las prioridades públicas que permita aliviar las condiciones de pobreza, desempleo, vivienda inadecuada y mala salud de la gran mayoría de familias con este tipo de problemas. También, es necesario poner un mayor énfasis en los derechos de los niños y en las responsabilidades de los padres hacia sus hijos.

2.4 Análisis jurídico

Las Naciones Unidas en su 85ª sesión plenaria, el 20 de diciembre de 1993, ratificó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en la que se la reconoce como un grave atentado contra los derechos humanos e insta a que se hagan todos los esfuerzos posibles para que sea la declaración universalmente conocida y respetada. Define la violencia contra la mujer en su primer artículo:



A los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

También reconocía el papel desempeñado por las organizaciones en pro de los derechos de la mujer, organizaciones que facilitaron dar visibilidad al problema. Siendo la violencia contra la mujer, un problema que afecta a los derechos humanos, que constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre, se ve la necesidad de definirla con claridad como primer paso para que, principalmente los Estados, asuman sus responsabilidades y exista un compromiso de la comunidad internacional para eliminar la violencia contra la mujer.

La declaración incluye seis artículos en los que se define la violencia contra la mujer y las formas y ámbitos de esta violencia, al tiempo que enumera los derechos de las mujeres para alcanzar la igualdad y su pleno desarrollo e insta a los Estados y organizaciones internacionales a desarrollar estrategias y poner los medios para erradicarla.



En el mismo sentido, el 5 de marzo de 1995, se adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer: Convención de Belem Do Para.

La violencia contra la mujer está ligada a la consideración de la mujer que se desprende de la familia patriarcal. La humanidad en sus orígenes pudo estar constituida por comunidades matriarcales, así lo expuso Lewis Henry Morgan, considerado uno de los fundadores de la antropología moderna, en su libro *La sociedad primitiva* en 1877. De acuerdo con Federico Engels, la abolición del derecho materno fue o pudo ser la gran derrota del sexo femenino.²⁵ Actualmente la familia patriarcal puede aparecer desdibujada tras siglos de esfuerzos de la mujer por emanciparse; en sus orígenes, convirtió a la mujer en objeto propiedad del hombre, el patriarca. Al patriarca pertenecían los bienes materiales de la familia y sus miembros. Así, la mujer pasaba de las manos del padre a las manos del esposo, teniendo ambos plena autoridad sobre ella, pudiendo decidir, incluso, sobre su vida. La mujer estaba excluida de la sociedad, formaba parte del patrimonio de la familia, relegada a la función reproductora y labores domésticas.

Las Naciones Unidas, en 1999, a propuesta de la República Dominicana con el apoyo de 60 países más, aprobaron declarar el 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

En la actualidad, estados, organizaciones internacionales y muy diferentes colectivos, fundamentalmente feministas, destinan numerosos



esfuerzos para erradicarla. Kofi Annan, en su condición de secretario general de las Naciones Unidas (hoy ya ex secretario), en numerosas ocasiones, mostró su preocupación y la de las Naciones Unidas: La violencia contra la mujer tiene un alcance mundial y se presenta en todas las sociedades y culturas, afectando a la mujer sin importar su raza, etnia, origen social, riqueza, nacionalidad o condición.²⁶

2.5 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países. Es una forma especial de tratar los asuntos de la mujer en el tema de la discriminación derivado de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, como una obligación de garantizar al hombre y a la mujer igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Explica, que para efectos de la Convención, el Artículo 1, indica que la expresión discriminación contra la mujer, denotará toda la distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de

²⁵ Asociación Americana de Psicología. **La violencia y la familia**. Pág. 8

²⁶ Nelly Richard. —Globalización académica, estudios culturales y crítica latinoamericana—. En: *Estudios Latinoamericanos sobre cultura y transformaciones sociales en tiempos de globalización*. Daniel Mato CLACSO, Buenos Aires, 2002. P.185



su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer de los²⁷ derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Se regula una igualdad en el caso del hombre, en los temas de:

- Orientación
- Capacitación
- Educación
- Deporte y educación física
- Salud
- Trabajo
- En materia del matrimonio o maternidad

La Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

La Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

²⁷ Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belem do Para. www.undp.org



Los estados partes en los pactos internacionales de derechos Humanos, tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados para favorecer la igualdad de²⁸ derechos entre el hombre y la mujer, preocupados, sin embargo, al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones.

La discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Preocupados por el hecho de que en situaciones de pobreza, la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades.

El Artículo 2 de la Convención, establece: “Los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por

²⁸ Graciela Hierro, —Madres simbólicas del feminismo en México—. En: Griselda Gutiérrez Castañeda (coordinadora), *Feminismo en México. Revisión histórico-crítica del siglo que termina*. PUEG – UNAM. México, 2002. P. 27.



todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales²⁹ nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

²⁹Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belem do Para. www.undp.org



El Artículo 7 de la Convención, estipula “Los estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país”.³⁰

Asimismo, los estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

Los estados partes, otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en ápatrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.

³⁰ Julia Monjárrez Fragoso. —Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez, 1993 – 2001—. Revista Debate Feminista. Año 13. Vol. 25. Abril 2002. P. 286.



Los estados partes, otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

Los estados partes, adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;³¹
- La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;
- Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;



- Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;
- La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;
- Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;
- Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.³²

2.6 Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para"

Los estados partes de la presente convención, reconocen que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales; afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y

³¹ Evans, Mary. *Introducción al pensamiento feminista contemporáneo*. Minerva Ediciones. Madrid, 1997. P. 9.

³² Richard, Nelly. —Saberes académicos y reflexión crítica en América Latina (Postfacio). En: Mato, Daniel (coord.), *Estudios y Obras Prácticas Latinoamericanas en Cultura y Poder*. Consejo Latinoamericano de



libertades; preocupados porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

La Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimoquinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases; Convencidos de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, y convencidos de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados³³ Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

Para los efectos de esta Convención, debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Ciencias Sociales (CLACSO) y CAEP, FACES, Universidad Central de Venezuela. P. 367.

³³ Belausteguigoitia, Marisa y Melgar, Lucía. —Introducción□. *Fronteras, violencia, justicia: nuevos discursos*. PUEG-UNAM, UNIFEM. México, 2007. P. 7.



Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- Que sea perpetrada o tolerada por el estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.³⁴

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos

³⁴ La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. (CM-DPDH), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH), el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), Kuña Aki (Paraguay), DEMUS – Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (Perú), Católicas por el Derecho a Decidir (México), Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza (Bolivia), Red Nacional de Trabajadoras/es de la Información y Comunicación RED ADA (Bolivia), Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH – Guatemala), Sisma Mujer (Colombia), Red de la No Violencia contra las Mujeres de Guatemala, y Washington Office on Latin America (Wola).



regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- El derecho a que se respete su vida;
- El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- El derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- El derecho a no ser sometida a torturas;
- El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- El derecho a libertad de asociación;
- El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley,
- El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los estados partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: ³⁵

- El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación,

³⁵ Audiencia temática sobre femicidio en América Latina ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH. Washington, 03 de marzo de 2006. DEMUS Estudio para la Defensa de los Derechos de la



- El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

2.7 El delito de discriminación en Nicaragua

En 1979 Nicaragua ratificó la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la cual consagra el Principio y el Derecho Universal a la “No Discriminación y la igualdad de todos sin distinción de raza, edad, idioma, etnia, cultura y religión...” y establece la obligación de los estados miembros de asegurar que todas las instituciones públicas, locales y nacionales, se abstengan de involucrarse en práctica alguna de discriminación racial, así como la obligación de prohibir y erradicar la discriminación racial practicada por cualquier organización o individuo.

El Día Internacional de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, se conmemora todos los 21 de marzo; esta fecha fue incluida en el calendario nicaragüense de conmemoraciones en el 2009, en una resolución aprobada por mayoría en la Asamblea Nacional. En el mismo año los diputados incorporaron en nuestro Código Penal la figura de la discriminación e inmediatamente comenzaron las denuncias.

2.7.1 Sanción por discriminación

La sanción penal por el delito de discriminación, conforme el Artículo 427 del Código Penal, es la siguiente:

- Pena de prisión de seis meses a un año. o
 - Trescientos a seiscientos días multa.

Mujer. Lima, 2006. P. 4.



Y en el caso de que se cometa el delito de discriminación conforme al artículo 428 del Código Penal la sancion será:

- De cien a quinientos días multas.



CAPÍTULO III:

El Femicidio.

3.1 Generalidades

A lo largo del siglo XX, millones de mujeres abrimos espacios, creamos oportunidades y participamos en los más diversos ámbitos de la sociedad, la cultura y la política. Mujeres de distintos países, damos vida a la cultura feminista al denunciar la opresión de género y crear una conciencia crítica sobre la condición de las mujeres, así como normas y prácticas sociales modernas y democráticas. Nombramos y definimos la discriminación, la marginación, la explotación y la enajenación genéricas, enfrentamos la falsa creencia sobre la inevitabilidad de la violencia, la sacamos del encierro, el silencio, del tabú y la complicidad.

La violencia de género, ya es percibida, como un atentado a los derechos humanos de las mujeres y uno de los más graves problemas sociales y de urgente atención. Sabemos que no es natural: la violencia se incuba en la sociedad y en el Estado debido a la inequidad genérica patriarcal.

La violencia de género, es un mecanismo social, cuyo fin es mantener a las mujeres en desventaja y desigualdad en el mundo y en las relaciones con los hombres, permite excluir a las mujeres del acceso a bienes, recursos y oportunidades; contribuye a desvalorizar, denigrar y amedrentar a las mujeres y reproduce el dominio patriarcal.



La violencia de género contra las mujeres y entre los hombres recrea la supremacía de género de los hombres sobre las mujeres y les da poderes extraordinarios en la sociedad.

Desde una perspectiva feminista colocamos la violencia de género como un problema político en el mundo. A través de investigaciones científicas, diferenciamos las formas de violencia, erradicamos conceptos misóginos no científicos como el de crimen pasional y definimos jurídicamente la violencia sexual, la violación, el estupro, el incesto, el acoso, la violencia conyugal y familiar, la callejera, y otras formas de violencia de género: laboral, patrimonial, psicológica, intelectual, simbólica, lingüística, económica, jurídica y política.

En Nicaragua, la mayoría de las mujeres viven alguna forma de violencia de género y muchas mujeres viven además, violencia de clase, racista, religiosa, judicial y política.

Mujeres y hombres consientes impulsan acciones y crean instituciones para erradicar la violencia. En pos de eliminar de nuestras mentalidades y de la sociedad el machismo y la misoginia, así como las relaciones patriarcales, se forman especialistas en género en las ciencias sociales y políticas, en los ámbitos jurídico y judicial y de la salud integral para atender a las víctimas de la violencia, incluso a los violentos.



3.2 Algunas referencias metodológicas.

La principal referencia de esta investigación y del propio concepto sobre femicidio está en el libro de Jill Radford y Diane Russell *Femicide. The politics of women killing*. A partir de esa investigación se han desarrollado otras en varios países en el mundo, tomando en cuenta la diversidad cultural, de raza, de edad, en distintos momentos históricos, en distintos espacios públicos y privados, etcétera.

En América Latina se toman como referentes cuatro investigaciones que se han producido en los últimos años. Por las similitudes en su metodología se pueden agrupar en dos pares. Una, el estudio pionero, realizado en Costa Rica por Ana Caicedo: *Femicidio en Costa Rica 1990-1999* publicado en el 2002; otra, la investigación realizada en México.

3.3 Primeras investigaciones realizadas sobre el femicidio:

La primera investigación que abordó el femicidio de manera específica y que generó grandes repercusiones a nivel nacional fue el estudio *El femicidio en Nicaragua*, elaborado por Almachiara D'Angelo y Vanesa Pichardo en el año 2006. Esta investigación, formó parte de un trabajo regional sobre femicidio: *No olvidamos ni aceptamos: femicidio en Centroamérica 2000-2006*. El estudio de D'Angelo y Pichardo, constituye una suerte de radiografía de la situación de femicidio en el país, a pesar del vacío de información sobre la problemática. La gran debilidad en el registro y procesamiento de la información en las instituciones, así como la carencia de indicadores que permitan la correcta identificación de los homicidios de mujeres que resultan femicidio, llevó a las



investigadoras a construir una metodología en la que tuvieron que investigar y cruzar distintas fuentes.

Para identificar las características y tendencias del femicidio en el país, realizaron una recopilación exhaustiva de las estadísticas disponibles sobre la situación de violencia contra la mujer en las instituciones públicas pertinentes y organizaciones feministas y analizaron también, la información periodística publicada en los años enmarcados en la investigación... A partir de esos datos pudieron reforzar la hipótesis inicial del estudio:

A pesar de la gran debilidad en el registro y procesamiento de la información de las instituciones gubernamentales de la ruta crítica, y de la falta de indicadores que permitan registrar, entre los homicidios de mujeres, los que resultan ser femicidio, las investigadoras tomaron en cuenta algunas características específicas, todas ellas vinculadas a las relaciones de subordinación de género de la mujer. Entre estas características se consideraron: el lugar del crimen, la relación de la víctima con el victimario, las causas manifiestas del crimen y las características de este dominio sobre ella.

El estudio arrojó información contundente. Tal es el caso, de la constatación de que los femicidios en Nicaragua han venido creciendo progresivamente, especialmente desde el año 2003, incrementándose en los años 2004 y 2005. La investigación identificó también que la casa es el lugar donde predominan los femicidios, generalmente perpetrados por pareja, ex pareja, familiar y conocido, y que existe una prevalencia, ligada a la relación de



dominación del femicida sobre la víctima, de abusos sexuales y violaciones, así como de otro tipo de ensañamiento.

3.4 Categoría femicidio.

La categoría femicidio, es parte del bagaje teórico feminista. Sus sintetizadoras son Diana Russell y Jill Radford. Su texto es: *Femicide. The politics of woman killing*.³⁶

La traducción de *femicide* es femicidio. La Doctora Lagarde tradujo *femicide* como feminicidio y así se ha difundido. En castellano femicidio es una voz homóloga a homicidio y sólo significa asesinato de mujeres.

Es preciso aclarar, que hay femicidio en condiciones de guerra y de paz. El femicidio, es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. En el femicidio concurren en tiempo y espacio, daños contra mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, violadores y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas. No todos los crímenes son concertados o realizados por asesinos seriales: los hay seriales e individuales, algunos son cometidos por conocidos: parejas, parientes, novios, esposos, acompañantes, familiares, visitas, colegas y

³⁶ Radford, Jill y Russel, Diana E.H. *Feminicidio: La política del asesinato de las mujeres* Traducción de *Femicide: The Politics of Woman Killing*. Twayne Publishers, New York, 1992. Coedición de la Cámara de Diputados, la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, y el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM (CEIICH). México, 2006. P. 33.



compañeros de trabajo; también son perpetrados por desconocidos y anónimos, y por grupos mafiosos de delincuentes ligados a modos de vida violentos y criminales. Sin embargo, todos tienen en común que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables. Y, desde luego, todos coinciden en su infinita crueldad y son, de hecho, crímenes de odio contra las mujeres.

Para que se dé el femicidio concurren de manera criminal, el silencio, la omisión, la negligencia y la colusión de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes. Hay femicidio cuando el estado no da garantías a las mujeres y no crea condiciones de seguridad para sus vidas en la comunidad, en la casa, ni en los espacios de trabajo de tránsito o de esparcimiento. Más aún, cuando las autoridades no realizan con eficiencia sus funciones.

El femicidio se conforma por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, y por que existían ausencias legales y de políticas de gobierno lo que generaba condiciones de convivencia insegura para las mujeres, que pone en riesgo la vida y favorece el conjunto de crímenes que exigimos esclarecer y eliminar.

Contribuyen al femicidio, el silencio social, la desatención, la idea de que hay problemas más urgentes y la vergüenza y el enojo que no conminan a transformar las cosas sino a disminuir el hecho y demostrar que no son tantas “las muertas”.

3.5 Debate sobre el término a utilizar femicidio o feminicidio



Existe un debate a nivel teórico sobre la pertinencia del uso de la expresión *femicidio* ya que para ciertas autoras esta palabra sólo aludiría al acto de dar muerte a una mujer (equivalente a homicidio), en tanto la expresión *feminicidio* permitiría incluir la motivación basada en el género o misoginia; agregan como elemento del *feminicidio* la impunidad (de hecho) o inacción estatal frente a los crímenes, enfatizando la responsabilidad del Estado en ellos, o extienden su uso a agresiones que no necesariamente provocan la muerte de las víctimas.

3.6 Definición de femicidio

Se entenderá por femicidio, el asesinato de mujeres por razones asociadas con su género. El femicidio es la forma más extrema de violencia de género, entendida ésta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual.

Se nombra la muerte como un efecto de la violencia contra las mujeres, ya que se declara que para cualquier efecto debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica, o cualquier otra relación interpersonal, que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y comprende entre otros violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro, acoso sexual en el lugar de trabajo, instituciones educativas, y de salud



o cualquier otro lugar que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes donde quiera que ocurra.

Como lo plantean las autoras Jill Radford y Diana Russell, al llamar a estas muertes de mujeres femicidio se remueve el velo oscurecido con el que las cubren términos *neutrales* como homicidio o asesinato.³⁷ El concepto de femicidio es también útil, porque nos indica el carácter social y generalizado de la violencia basada en la inequidad de género y nos aleja de planteamientos individualizados, naturalizados o patologizados que tienden a culpar a las víctimas, a representar a los agresores como “locos”, “fuera de control” o “animales” o a concebir estas muertes como el resultado de “problemas pasionales”.

Estos planteamientos, producto de mitos muy extendidos, ocultan y niegan la verdadera dimensión del problema, las experiencias de las mujeres y la responsabilidad de los hombres. Es decir, el concepto de femicidio ayuda a desarticular los argumentos que sostienen que la violencia de género es un asunto personal o privado y muestra su carácter profundamente social y político, resultado de las relaciones estructurales de poder, dominación y privilegio entre los hombres y las mujeres en la sociedad. La noción de femicidio incluye, entonces, tanto los crímenes cometidos dentro de la llamada esfera “privada” como dentro de la “pública”, tal como lo expresa la definición de violencia

³⁷ Radford, Jill y Russel, Diana E.H. *Femicidio: La política del asesinato de las mujeres* Traducción de *Femicide: The Politics of Woman Killing*. Twayne Publishers, New York, 1992. Coedición de la Cámara de Diputados, la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, y el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM (CEIICH). México, 2006. P. 39.



contra la mujer contenida en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

3.7 Concepto restringido y ampliado de femicidio

A principios de la década de 1980, las investigadoras feministas comenzaron a concentrar su atención en el tema de femicidio íntimo, definido por Karen Stout como “el asesinato de mujeres por sus parejas íntimas masculinas” y luego modificado por Myrna Dawson y Rosemary Gartner para incluir a “cónyuges legales anteriores o actuales, parejas o novios de hecho” Campbell y Runyan adaptaron el término de “femicidio por pareja íntima” para aclarar la naturaleza de la relación víctima-victimario.

Como se pudo observar, en los países de América Latina, donde se incorporó el delito de femicidio, algunas legislaciones hacen una utilización restringida del concepto, relacionándolo únicamente al *asesinato cumplido por el marido o conviviente*. “De hecho, el reciente debate mediático y político nacional tiende a restringir el concepto al llamado *femicidio íntimo*, que comprende el cometido por el hombre con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afín; la noción política de *femicidio* ha tenido y tiene un alcance mucho mayor”. Así, figuras como el *femicidio sexual*, en que sin existir aquellos vínculos el elemento común a los homicidios de mujeres es la violencia sexual ejercida contra las víctimas.

La ley aprobada en Nicaragua, utiliza un concepto ampliado de femicidio, como ha sido utilizado en la literatura feminista y por el movimiento



de mujeres por más de una década, refiriéndose a los homicidios de mujeres *por el hecho de ser tales* en un contexto social y cultural que las ubica en posiciones, roles o funciones subordinadas, contexto que, por tanto, favorece su exposición a múltiples formas de violencia.

La noción de femicidio incluye entonces, los crímenes cometidos tanto dentro de la llamada esfera ‘privada’ como de la “pública”, tal como lo hace la definición de violencia contra la mujer contenida en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. En el informe semestral del monitoreo de femicidios de 2009, realizado por la Red de Mujeres Contra la Violencia de Nicaragua, se incluyó la muerte de una mujer que se suicidó con una pastilla cura frijol conocida como la “pastilla del amor”. La RMCV decidió clasificarla como femicidio “por los antecedentes de violencia que sufrió la víctima quien al no hallar salida de la misma decidió quitarse la vida”. En efecto, en otro estudio realizado en Nicaragua por la Red, las mujeres entrevistadas manifestaban intentos suicidas, pérdida del deseo de vivir, deseos de matarse y morir.

La noción de femicidio que se utiliza en esta propuesta incluye, entonces, los crímenes cometidos tanto dentro de la llamada esfera ‘privada’ como de la ‘pública’, tal como lo expresa la definición de violencia contra la mujer contenida en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

La Convención de Belem do Para. En su Artículo 1 la Convención señala que “...debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, *basada en su género*, que cause muerte, daño o sufrimiento físico,



sexual o psicológico a la mujer, *tanto en el ámbito público como en el privado*”.³⁸

3.7.1 Femicidio no íntimo

Los femicidios no íntimos son los asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia o afines (por lo general, éste involucra un ataque sexual previo).

Una rama de la investigación se concentra en “femicidio no íntimo”, refiriéndose al asesinato de una mujer por alguien que no sea su pareja íntima.

3.7.2 Femicidio por conexión

El femicidio por conexión” como una categoría de mujeres asesinadas “en la línea de fuego”, como resultado de su presencia o por tratar de intervenir y evitar posibles femicidios.

Son casos de parientas, niñas y otras mujeres, que intervinieron para evitar el hecho, que fueron atrapadas en la acción del femicida.

3.7.3 Femicidio en masa

Russell (1976) propuso la categoría de “femicidio en masa” para incorporar las muertes de mujeres como resultado de actos de poder y de la dominación de los hombres.

³⁸ Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de



En ésta se incluye, por ejemplo, a las mujeres que mueren a causa del SIDA o por causa de la mutilación genital. Esta categoría también podría incluir a las mujeres muertas en los mal llamados asesinatos “por honor” o durante conflictos armados.

3.8 Algunos informes de las organizaciones de la sociedad civil.

En los acuerdos internacionales, entre ellos la Declaración de los Derechos Humanos, la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo en El Cairo, la CEDAW, la Convención de Belem do Para y Beijing que enfatizan el papel clave que tiene el Estado en el abordaje de la violencia mediante la garantía de un marco legal adecuado y la provisión de los servicios coordinado, eficiente, confiable y de calidad para la atención y prevención de las mujeres que viven o han vivido violencia las distintas organizaciones de la sociedad civil elaboraron diversos informes que fueron presentados a nivel internacional para denunciar, reclamar y advertir sobre la problemática de la violencia y el femicidio en el país.

En el año dos mil seis, la Red de Mujeres Contra la Violencia, elaboró el *Informe Nacional de Nicaragua sobre Violencia Doméstica* para ser presentado en la Audiencia Regional de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que se desarrolló en la ciudad de Guatemala.³⁹

Belem do Para □. www.undp.org

³⁹ Congreso de la República de Guatemala, 1999. Pág. 7.



El informe hace referencia a la magnitud alarmante del problema de violencia doméstica o intrafamiliar en Nicaragua y se narraron distintos diagnósticos e investigaciones realizadas a lo largo de diez años. También analizan el marco jurídico constitucional, la legislación ordinaria, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Nicaragua y las políticas públicas existentes.⁴⁰

El informe reconoce que la violencia intrafamiliar y de género, es una problemática grave en Nicaragua que muestra un comportamiento ascendente. Se señala que “la prevalencia de violencia intrafamiliar en mujeres en el año 1998. El tipo de violencia fue física, sexual y se caracterizó por graves lesiones como amputaciones de miembros, así como violaciones de niñas y asesinatos. La situación fue más severa en zonas rurales. Siguiendo con el estudio de Mary Ellsberg sobre la *prevalencia y características de la violencia conyugal en Nicaragua*, el informe de la Red señala una frecuencia anual de maltrato de aproximadamente 170,000 mujeres, que representa una de cada cuatro mujeres. También indica que las mujeres que han estado casadas o en unión de hecho reportaron haber sufrido por lo menos un episodio de violencia por parte de sus compañeros este estuvo constituido por actos de violencia severa. Se reportó que los golpes físicos solían estar acompañados con sexo forzado.

En relación al asesinato violento de mujeres, se reportaron las estadísticas en el país y las tendencias, entre las que sobresalen que los victimarios son parientes o conocidos de las víctimas, que éstas son amas de casa, que la mayoría de los hechos ocurrieron en la casa, y que en la mayoría de

⁴⁰Informe semestral de femicidio, enero-noviembre de 2009. D'ANGELO, Almachiara y PICHARDO, Vanessa (2006), El femicidio en Nicaragua, Managua.



las situaciones existían antecedentes de maltrato por parte de sus parejas o ex parejas.

La investigación de D'Angelo y Pichardo sobre femicidio en Nicaragua refiere que ha habido un incremento considerable. Por otra parte, se destaca que según los datos de la Policía, a partir del año 2000 aumentan los asesinatos de mujeres denominados femicidio, identificando, que los casos se da en la casa y prácticamente 50 por ciento de las víctimas de femicidio han sido amas de casa.

El informe hace referencia a la magnitud creciente del problema de la violencia doméstica y el femicidio en Nicaragua, al marco jurídico existente y a los tratados y acuerdos internacionales ratificados por el Gobierno de Nicaragua. Si bien el informe reconoce que el gobierno nicaragüense ha aprobado leyes y reformas al Código Penal para atender la problemática, también señala que, en general, estas leyes carecen de mecanismos y procedimientos apropiados para garantizar su aplicación. El informe exhorta a la existencia y cumplimiento de leyes, procedimientos apropiados y trabajo coordinado entre las instancias de gobierno responsables y las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a tal fin para eliminar todas las situaciones de violencia contra la mujer.

3.8.1 El victimario

En los diferentes estudios e investigaciones, por lo general los victimarios son hombres. Sin embargo en el diagnóstico realizado en nuestro país en el (2006) se incluyeron entre los casos de femicidio dos casos en que las



victimarias eran mujeres que mataron a otras mujeres por celos hacia su pareja. Estos casos fueron considerados femicidio ya que las causas se derivan de relaciones de género, ya que las mujeres en lugar de “castigar” al esposo, con el que hay una relación de compromiso, prefieren “castigar” a la otra mujer, una persona desconocida, que amenaza su estatus de pareja (D’Angelo y Pichardo, 2006).

Por otro lado en varios casos, como resultó en este estudio , otro elemento que caracteriza el femicidio es el hecho de que viene siendo cometido por diversos hombres que violan y sucesivamente matan a la víctima. Este fenómeno se da en un gran por ciento de los casos denunciados. (D’Angelo y Pichardo, 2006).

3.9 Características del femicida

Algunos estudios se han dirigido a analizar las características del agresor en las relaciones de violencia contra las mujeres, identificando algunos indicadores que podrían ser retomados en una escala de indicadores (CEDDET, 2008).

Estos son:

- Características psicopatológicas del agresor en delitos contra la libertad sexual.
- Características psicopatológicas de agresores en el maltrato intrafamiliar.
- Consumo de sustancias psicoactivas;¹⁷ el alcohol como factor criminógeno de primer orden en la violencia femicida.



- Abuso y dependencia de sustancias psicoactivas: drogas.

Sin embargo, la investigación a nivel de Centroamérica (Carcedo, 2008) refiere que en la comisión de delitos de violencia intrafamiliar y delitos sexuales el mayor número de agresiones se comete en estado de sobriedad, bajo los efectos del alcohol y en último lugar de las drogas.

Tomando en cuenta que los femicidios a veces vienen cometidos por grupos y organizaciones delincuenciales, como se subraya arriba, en nuestra propuesta se podrían tomar en cuenta indicadores como:

- Mafia u otras organizaciones delictivas.
- Pandillas
- Grupos no delictivos
- Persona con antecedentes delictivos, particularmente relacionados con la violencia contra la mujer.

3.10 Causas y circunstancias

Analizar las causas y circunstancias del femicidio permite evidenciar las relaciones entre el victimario y la víctima que, por lo general, son caracterizadas por la violencia, el sometimiento y la violación. Las circunstancias que desembocan en el asesinato de las mujeres se caracterizan por violencia y saña y en un gran número de casos se registran actos de violación.

3.10.1 Alguna de las causas por las que se lleva a cabo un femicidio es:



Celos: al sentirse traicionado por la mujer, el femicida siente impotencia y reacciona de forma violenta sin medir consecuencias.

Machismo: Este tipo de delito expresa un sentimiento de posesión y control de las mujeres

Por otra parte los hombres; en este caso el femicida se expresa como: “La mate porque era mía”.

Alcoholismo o drogadicción: el atacante al estar bajo estos síntomas, sin conciencia de sus hechos cometen una agresión contra las mujeres hasta provocarles la muerte.

3.10.2 Consecuencias del Femicidio

Sabemos que la agresión sucede normalmente dentro del hogar, y engloba a todo el entorno familiar, al cometerse un femicidio, no solo se mata a una mujer, sino a toda una familia. Existen consecuencias en una madre que le han matado a su hija; y existen consecuencias en un hijo que le han matado a su madre.

A largo plazo: en el caso de los hijos al momento de crecer pueden generar algún tipo de violencia con sus parejas, depresión, sentimientos de rencor y miedo.

A corto plazo: en las parejas que sufren de violencia se genera;



Divorcio.

Demandas

Y en el caso del femicidio arriesga una pena de cárcel.

3.10.3 Armas utilizadas

En el monitoreo realizado por la RMCV en el 2009, gran porcentaje de las mujeres fueron asesinadas con arma de fuego (pistola), disparos en la cabeza y el corazón, evidenciando premeditación, alevosía y ventaja, seguido por los que asesinaron a la víctimas a puñaladas, arma blanca (cuchillo, machete, hacha, entre otros) (RMCV, 2009).

Según el estudio sobre femicidio de D'Angelo y Pichardo (2006) una de las armas más utilizadas es el arma blanca, tal es el caso del machete, puñal, navaja, entre otros. El arma de fuego viene utilizada en menor porcentaje que la anterior. Muchas de las muertes vienen causadas por golpes y estrangulamiento.

El estudio de D'Angelo y Pichardo (2006) usó los siguientes indicadores:

- Armas de fuego
- Armas corto punzantes (cuchillos, machetes, hachas, entre otros)
- Golpes y estrangulamiento

3.10.4 Violencia y ensañamiento en el cuerpo de la mujer

Los registros de la RMCV reportaron cómo en las circunstancias de varios de los femicidios primero hubo violencia sexual y luego la muerte, desmembrando sus cuerpos y enterrándolas. También hubo golpes, tortura, envenenamiento y ahorcamiento.



El estudio de Nicaragua (D'Angelo y Pichardo, 2006) permitió ver que en numerosos casos, los femicidios fueron producto de golpes con manos y pies y utilizando instrumentos, desde el garrote a las piedras, botas, fajas. Hay casos que evidencian particular saña como arrastrar a la víctima, con una camioneta hasta provocarle la muerte después de haberla violado. En un caso la víctima muere por una depresión aguda producto de repetidas violaciones y maltratos.

- Violencia sexual
- Golpes, torturas, quemaduras, otros
- Desmembramiento, mutilación del cuerpo

En el estudio multipaís de la Organización Mundial de la Salud (2005), la violencia física se definió en función de la siguiente lista de actos violentos infligidos a las mujeres por su pareja:

- Abofeteada o le habían arrojado algún objeto que pudiera herirla;
- Empujada o le habían tirado del cabello;
- Golpeada con el puño u otra cosa que pudiera herirla;
- Golpeada con el pie, arrastrada o había recibido una paliza;
- Estrangulada o quemada a propósito;
- Amenazada con una pistola, un cuchillo u otra arma o se había utilizado cualquiera de estas armas contra ella.

3.11 Análisis de su abordaje:



En Nicaragua la muerte violenta de mujeres tiene, comparativamente, menos presencia que en otros países de la región Centro Americana, existe una preocupación creciente porque se reconoce que va en aumento, especialmente a partir del año 2003 las organizaciones feministas han ido construyendo un sistema de registro que revela cuál es el grado de incidencia de este fenómeno de violencia de género en el país.

Ha habido avances del Estado en materia de identificación, prevención y atención a víctimas de violencia el Decreto Ministerial 67-96 del Ministerio de Salud a través del cual la institución reconoce la violencia contra la mujer como un problema de salud pública, las mediciones de violencia intrafamiliar en las encuestas nacionales, la Unidad Especializada de Delitos contra la Violencia de Género en el Ministerio Público sin embargo aún son numerosos los desafíos que quedan pendientes para dar cumplimiento y seguimiento a todas las demandas que introducen las mujeres violentadas y hacer posible el derecho de toda mujer a vivir una vida sin violencia. Numerosas publicaciones evidencian la serie de trabas que nuestra legislación interpone para la persecución penal de los hechos de violencia contra las mujeres, legitimando así las prerrogativas del poder masculino en la sociedad nicaragüense.

Son varios esfuerzos hechos para hacer visible la problemática de la violencia de género, demandar una respuesta del Estado y develar los contenidos ideológicos con los que el patriarcado institucionaliza, legitima, justifica y naturaliza los actos de violencia contra las mujeres.



3.12 Algunas problemáticas del femicidio presente en diversas investigaciones y estudios hechos en Nicaragua.

La Red de Mujeres Contra la Violencia (RMCV), constituida como tal en el año 1992, trabaja activamente para visibilizar la violencia de género en el país, así como para elaborar respuestas concretas y generar acciones de incidencia política. Desde el año 2001 aborda también la problemática del femicidio, entendiendo que se trata del “asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres. Asesinatos que tienen que ver no sólo con la violencia doméstica o intrafamiliar, sino con la violencia que te agrede sólo por ser mujer, sea quien sea el agresor”.⁴¹

La Red elabora desde el año 2004 un *informe semestral del monitoreo sobre femicidios*, en él se realiza un seguimiento minucioso de los casos reportados.

Los informes que se reportan semestralmente constituyen así un observatorio (aunque incompleto) de la problemática en el país. En los informes, la Red utiliza indistintamente los términos de femicidio o feminicidio para referirse a la muerte por violencia de género o muerte por el hecho de ser mujer. Según los casos reportados en los medios de comunicación, entre enero y noviembre del año 2009 se habían registrado 69 mujeres, niñas, adolescentes y ancianas asesinadas de forma atroz. El año 2008 había finalizado con 79 mujeres asesinadas, en el año 2007 fueron 54 las mujeres asesinadas.

⁴¹ RMCV (2009), Informe semestral de femicidio, enero-noviembre de 2009. D'ANGELO, Almachiara y PICHARDO, Vanessa (2006), El femicidio en Nicaragua, Managua.



Indagando un poco las características de los casos, se reconoce la tendencia de que los victimarios más frecuentes son conocidos o cercanos al entorno social o afectivo de las víctimas (pareja, ex pareja, esposo, padre, novio, nieto, hermano, sobrino, tío, entre otros) y con historial de violencia previa. Por lo general son asesinatos de mujeres jóvenes que ocurren, en la mayoría de los casos, dentro del hogar.

Hay que destacar que en el estudio realizado en el año 2009, la RMCV incluye dentro de los casos de femicidio el suicidio de una mujer, argumentando que la decisión de quitarse la vida estaba ligada a la situación de violencia que sufría y frente a la cual no encontraba salida. De esta manera, se evidencia la interrelación que existe entre las distintas esferas vulneradas cuando se es víctima de violencia.

También la Red denuncia que “la calificación de los asesinatos de mujeres en los medios de comunicación y en la administración de justicia como ‘crímenes pasionales’, así como la presentación de los agresores como sicópatas, impide reconocer los patrones culturales patriarcales, de propiedad y de dominio sobre los cuerpos y las vidas de las mujeres que han naturalizado y legitimado por siglos esta permanente violación a sus derechos humanos. No son enfermos: son agresores de mujeres, machistas y femicida.

Preocupada por las deficiencias del sistema de justicia, la Red exhorta al Estado de Nicaragua a que dé cumplimiento a las recomendaciones que han hecho los Comités de las Naciones Unidas sobre la situación de violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia: aplicación plena de la CEDAW, adopción de



una estrategia amplia e integral para hacer frente a la violencia contra la mujer, garantizar el acceso a medios inmediatos de reparación, protección, apoyo y asistencia jurídica a todas las mujeres que hayan sido víctimas de violencia, permitir un acceso efectivo a la justicia a las víctimas de violencia de género, otorgar medidas de protección a las víctimas, así como la creación de albergues, y la adopción de medidas inmediatas para prevenir los asesinatos de mujeres y proceder a la investigación y castigo de los agresores.

Más allá de los esfuerzos de la Red y otras organizaciones por visibilizar la problemática del femicidio como una pandemia que se extiende y arraiga cada vez más en el país y la región, no son muchos los estudios que se encuentran en el país abordando la problemática de manera específica. La mayoría de las publicaciones que abordan el femicidio lo hacen desde un análisis derivado de la violencia intrafamiliar, la violencia doméstica, la violencia sexual y el acceso a la justicia, entre muchos otros.

La Ley 779, Ley Integral Contra la Violencia hacia la Mujer, fue publicada en el diario Oficial La Gaceta, correspondiente al N° 35 y que entro en vigencia el viernes 22 de junio de este año, esta ley tiene por objeto actuar en contra de la violencia hacia las mujeres, proteger sus derechos y garantizarle una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado. También busca establecer medidas de protección integral para "prevenir, sancionar, erradicar la violencia y prestar asistencia a las mujeres víctimas de violencia".

El Estado de Nicaragua pretende garantizar a todas las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos, fortalecer e impulsar campañas en los



distintos medios de comunicación que permitan concientizar y sensibilizar a la población sobre el tema de la violencia hacia la mujer. De la misma manera se pretende mejorar las políticas públicas de prevención de la violencia y erradicar la discriminación de género.

Ley sanciona el maltrato contra las mujeres y en su Artículo 9, tipifica el "FEMICIDIO" como el delito que comete el hombre que en marco de las relaciones desiguales entre hombres y mujeres diere muerte a una mujer ya sea en ámbito público o en privado, castigando de 15 a 20 años de prisión cuando el hecho se diere en ámbito público y de de 20 a 25 años si ocurriese en privado. También impone sanciones de entre 100 y 500 días de multa salarial.. Y también castiga diversos tipos de maltrato, como el físico, psicológico, sexual y patrimonial.

Esta nueva Ley establece que las personas que resulten culpables de delitos de violencia hacia las niñas, niños, mujeres y adolescentes, deberán participar obligatoriamente en talleres de orientación y prevención, dirigidos a modificar sus conductas violentas.



CONCLUSIONES:

Como resultado de la investigación realizada se concluye que:

- La violencia contra la mujer constituye un problema sociocultural, debido a las relaciones desiguales existentes entre hombre y mujer, entre lo masculino y lo femenino, lo cual genera desigualdad en la distribución de poder.
- Se estableció que la violencia intrafamiliar, es cometida en mayor porcentaje por hombres y en muchos de los casos, la violencia intrafamiliar es un comportamiento heredado de generación en generación, razón por la cual las víctimas suponen que es normal sufrir tal violencia y no denunciarla.
- La Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, fue apoyada por las diferentes organizaciones femeninas de la sociedad civil.
- No obstante, estar tipificado el delito de Discriminación en el Código Penal, la distinción, exclusión, restricción basada en motivo de género en la sociedad Nicaragüense, aún persisten actitudes que atentan contra los derechos humanos de las mujeres.
- Durante el desarrollo de la investigación que antecede se pudo observar, que en la práctica suele confundirse el delito de femicidio con otros delitos afines como el asesinato, parricidio o el homicidio, por ser estos delitos que atentan contra el bien jurídico tutelado por el Estado denominado vida.



- El femicidio en Nicaragua va en ascenso a pesar de que existe la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, un compromiso de las autoridades para castigar los crímenes, y una serie de campañas de concientización emprendidas por grupos ciudadanos.

- La mayoría de las víctimas fueron ultimadas por sus ex parejas o personas conocidas.

- El femicidio muestra el real contexto de violencia y discriminación hacia las mujeres; se convierte en uno de los principales problemas sociales que tenemos que enfrentar, pues es evidente que las construcciones sociales de nuestra sociedad toleran la violencia basada en la discriminación de género.



RECOMENDACIONES:

- El Estado de Nicaragua para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar debe prevenir la discriminación contra la mujer, mediante foros dirigidos a la población en general con la finalidad de evitar las relaciones desiguales de poder existentes entre hombres y mujeres.
- Los centros de apoyo para mujeres sobrevivientes de cualquier tipo de violencia, deben crear programas en los medios de comunicación social para la divulgación de la asesoría y ayuda que los mismos proporcionan a mujeres víctimas, a efecto las féminas se sientan respaldadas al momento de denunciar la violencia intrafamiliar de que son objeto.
- El Ministerio de Educación debe implementar en el Pénsum de estudios a nivel primario y secundario una asignatura relativa a la educación de género, por medio de la cual niños, niñas y adolescentes tengan conocimiento de las conductas constitutivas de discriminación y sepan cómo evitarlas tanto en su propio hogar, iglesia, centros educativos, etc.
- Lograr un trabajo coordinado entre las instancias de Gobierno responsables y las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a tal fin para eliminar todas las situaciones de violencia contra la mujer.
- Desarrollar medidas para la protección de las mujeres, como prevención del riesgo. Promover la protección a nivel comunitario.



- Brindar seguimiento al desarrollo y aplicación de la Ley afín de buscar respuestas positivas para la discriminación de los altos índices de femicidio en nuestro país.



Siglas utilizadas en el trabajo:

CEDAW Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

CEDEHCA Centro de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autonómicos

CEIMMM Centro de Estudios de Información de la Mujer Multiétnica

CENIDH Centro Nicaragüense de Derechos Humanos

CEPLAES Centro de Planificación y Estudios Sociales (Ecuador)

CMN Comisarías de la Mujer de Nicaragua

CODENI Coordinadora Nicaragüense de Organismos no Gubernamentales que Trabajan con la Niñez y la Adolescencia

ENSSR Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva

FADCANIC Fundación para la Autonomía y el Desarrollo de la Costa Atlántica de Nicaragua

IML Instituto de Medicina Legal

INIM Instituto Nicaragüense de la Mujer

IPAS International Projects Assistance Services

ONU Organización de las Naciones Unidas

OPS Organización Panamericana de la Salud

PATH Program for Appropriate Technology in Health

RMCV Red de Mujeres Contra la Violencia

SILAIS Sistemas Locales de Atención Integral en Salud

SSR Salud Sexual y Reproductiva

UNFPA Fondo de Población de las Naciones Unidas



BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO, Luis. **“Sujeto y discurso: el lugar de la entrevista abierta en las prácticas de la sociología cualitativa”**, en Delgado y Gutiérrez (Editores), *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en Ciencias Sociales*. Editorial Síntesis, Madrid, 1995.
- ÁLVAREZ, Teijeiro, Carlos. **Comunicación, democracia y ciudadanía. Fundamentos teóricos del *public journalism***, Editorial La Crujía, Buenos Aires, Argentina, 2000.
- ARAUJO. Katia y Virginia Guzmán y Amalia Mauro. **“El surgimiento de la violencia doméstica como problema público y objeto de políticas”**, *Revista de la CEPAL* 70, abril 2000.
- AZNAR, Hugo. **Comunicación responsable. La autorregulación de los medios**. Editorial Ariel, España, 2005.
- BARBOSA, Sánchez, Araceli. **Sexo y conquista**. CCYDEL – UNAM. México, 1994.
- BELAUSTEGUIGOITIA, Marisa y Melgar, Lucía. —**Introducción. Fronteras, violencia, justicia: nuevos discursos**. PUEG-UNAM, UNIFEM. México, 2007. P. 7.
- BOURDIEU, Pierre. **La dominación masculina**, Editorial Anagrama, Barcelona, 2000. CAMPS, Victoria. “Opinión pública, libertad de expresión y derecho de la información”, en Jesús Conill y Vicent Gozávez (coordinadores). **Ética de los medios**.
- CARABINEROS, Carlos, **“Femicidio en Chile. Seminario Nacional sobre violencia intrafamiliar”**, mayo 2007, sin editorial.



- CARABANTES, Lily. **Feminicidio. “De Madres de Ciudadanos a Productoras de Criminales”**, presentación en el I Diálogo Internacional Interparlamentario sobre violencia feminicida, Guatemala-México-España, 5-6 de mayo, 2005, Ciudad de México, México.
- CARNEIRO, Sueli Ennegrecer el feminismo. **La situación de la mujer negra en América Latina desde una perspectiva de género, en Nouvelles Questions Femministes**. Revue Internationale francophone, vol.24, n.2, 2005, pp.21-22
- FERNANDEZ, Natalia. **La violencia sexual y su representación en la prensa**. Editorial Anthropos, Barcelona, 2003.
- FERNANDEZ, Romero, Diana. **“De parricidio a violencia machista: apuntes para una reflexión sobre la representación de los malos tratos en once años de información periodística”**, en Ana Isabel Blanco (coord.) **Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia**. Número 3, pp. 291-316, 2008.
- Gutiérrez Castañeda, Griselda (coordinadora). **Violencia sexista. Algunas claves para la comprensión del feminicidio en Ciudad Juárez**. PUEG – UNAM. México, 2004. P.8. **Heliasta, S.R.L.**, 1998. Pág. 786.
- HIERRO, Graciela, —**Madres simbólicas del feminismo en México**. En: Griselda Gutiérrez Castañeda (coordinadora), **Feminismo en México. Revisión histórico-crítica del siglo que termina**. PUEG – UNAM. México, 2002. P. 27.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliasta, S.R.L., 1998. Pág. 786.



- RICHARD, Nelly **Globalización académica, estudios culturales y crítica latinoamericana**. En: **Cultura, política y sociedad. Perspectivas latinoamericanas**. Daniel Mato. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. 2005. Pp.455-470.
- RICHARD, Nelly. —**Globalización académica, estudios culturales y crítica latinoamericana**. En: **Estudios Latinoamericanos sobre cultura y transformaciones sociales en tiempos de globalización**. Daniel Mato (comp.) CLACSO, Buenos Aires, 2002. P.185
- RICHARD, Nelly. **Saberes académicos y reflexión crítica en América Latina (Postfacio)**. En: Mato, Daniel (coord.), **Estudios y Obras Prácticas Latinoamericanas en Cultura y Poder**. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) y CAEP, FACES, Universidad Central de Venezuela. P.367.
- VALDEZ, Ximena. **“Las mujeres en el espacio público: de conquistas y dilemas”**. En Montecino, Castro y de la Parra (Comps.). **Mujeres. Espejos y fragmentos. Antropología del género y salud en el Chile del siglo XXI**. Editorial Catalonia, Santiago, 2004.
- VEGA, Centeno, Imelda. **¿Imaginario femenino? Cultura, historia, política y poder**. Escuela para el Desarrollo, Perú. 2000. VIVES-CASES, Carmen, María Teresa Ruiz, Carlos Álvarez-Dardeta y Marta Martín.



Boletinas

- **Audiencia temática sobre feminicidio en América Latina ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH.** Washington, 03 de marzo de 2006. DEMUS Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer. Lima, 2006. P. 4.
- Comisión de la Mujer, el Menor y la Familia, Congreso de la República de Guatemala. **Guía de capacitación sobre la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. Guatemala. Editado por el Congreso de la República de Guatemala,** 1999. Pág. 7 y 13
- DIAZ, Juárez, Carmen. **Violencia de género.** Guatemala, Ediciones M.R. De León. Pág. 50.
- ESCOBAR de León, Carlos. **Causas del feticidio.** Pág. 145.
- EVANZ, Mary. **Introducción al pensamiento feminista contemporáneo.** Minerva Ediciones. Madrid, 1997. P. 9.
- Fecha de la traducción del artículo ***The Traffic in Women: Notes on the „Political Economy of Sex*** (El tráfico de mujeres: notas sobre la —economía política del sexo) de Gayle Rubin.
- Historia reciente de la cobertura periodística de la violencia contra las mujeres en el contexto español (1997-2001)” en **Gaceta Sanitaria.** Vol. 19, n. 1 (1 en. 2005), España, 2005.
- Hubo 35 feminicidios en Juárez, DF y Edomex en enero-febrero. Nota de Gabriel León Zaragoza. **La Jornada.** Domingo 9 de marzo de 2008. P. 35.
- **Investigación sobre Violencia Femicida en 10 Entidades Federativas: Informe General.** Elaborado por el Comité Científico integrado por Norma Blázquez graf, Olga Bustos Romero, Martha patricia Castañeda Salgado,



Teresita de Brbieri García, Gabriela Delgado Ballesteros, Patricia Duarte Sánchez, Paz López Barajas, Andrea Medina Rosas y Patricia Balladares de la Cruz. Dirección: Marcela Lagarde y de los Ríos. Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los femicidios en la República Mexicana y a la procuración de justicia vinculada. LIX Legislatura, Cámara de Diputados. México, DF. 2006.

- Informe semestral de femicidio, enero-noviembre de 2009. D'ANGELO, Almachiara y PICHARDO, Vanessa (2006), **El femicidio en Nicaragua, Managua.**
- La Boletina febrero-abril 2002 N° 50 Mujeres y pobreza, como la vivimos y como la superamos
- La Boletina octubre-diciembre 2002 N° 51 en defensa de los derechos de las mujeres.
- La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. (CM-DPDH), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH), el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), Kuña Aki (Paraguay), DEMUS – Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (Perú), Católicas por el Derecho a Decidir (México), Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza (Bolivia), Red Nacional de Trabajadoras/es de la Información y Comunicación RED ADA (Bolivia), Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH – Guatemala), Sisma Mujer (Colombia), Red de la No Violencia contra las Mujeres de Guatemala, y Washington Office on Latin America (Wola).
- **La violencia contra la mujer.** Ausencia de una respuesta institucional.



Pág. 110 y 124.

- **La violencia contra la mujer.** Ginebra, Suiza. (s.e.). Pág- 34 y 58.
- Radford and Russell, **Femicide: The Politics of Woman Killing**, New York: Twayne Publishers, 1992.
- RMCV (2009), **Informe semestral de femicidio, enero-noviembre de 2009.** D'ANGELO, Almachiara y PICHARDO, Vanessa (2006), El femicidio en Nicaragua, Managua.
- Rodriguez, Edna Victoria. **La violencia intrafamiliar.** Pág. 3
- Toledo Vasquez, Patsili. **Feminicidio**, México 1 Edición, 2009 pág. 64.
- **Una apuesta por la ciudadanía audiovisual, varios autores.** Editorial Gedisa, 2004. CAPUTI, Jane, y Diana Russell, UNICEF.
- Universidad Centroamericana. **Estudio demográfico: derechos humanos.** Pág. 45 y 57.

Leyes

- Ley No. 641.Codigo penal de Nicaragua. Publicada en La Gaceta No. 232 del 03 de Diciembre del 2007.
- Ley de igualdad de derechos y oportunidades; *Ley No. 648.* Aprobada el 14 de Febrero del 2008. Publicada en La Gaceta N° 51 del 12 de Marzo.
- Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres N°.779, fue publicada en el diario Oficial La Gaceta N° 35.



Medios electrónicos

- <http://www.alianzaintercambios.org.ni>
- <http://www.feminicidio.cl/>
- <http://www.mujaeresen.org.ni>
- <http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/>
- http://www.Nileyes.nicampaÑ±asdetienenfeminicidioenNicaragua_Nicanoticias.htm
- <http://www.puntos.org.ni/boletinas>
- <http://www.reddemujeres.org.ni>



ANEXOS







Femicidio una forma extrema de violencia contra la mujer



**NI
UNA
MÁS**

